



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura Tunja - Boyacá  
Presidencia

C I R C U L A R CSJBC15-94

Fecha: Viernes, 16 de octubre de 2015

**PARA:** JUECES Y JUEZAS PROMISCUOS MUNICIPALES, PROMISCUOS DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA, CIVILES DE CIRCUITO, LABORALES, ADMINISTRATIVOS DE LOS DISTRITOS DE TUNJA, SANTA ROSA DE VITERBO Y YOPAL, OFICINA DE COBRO COACTIVO DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL TUNJA.

**DE:** PRESIDENCIA SALA ADMINISTRATIVA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

**ASUNTO:** Procesos de Restitución de derechos territoriales

Señores Jueces y Juezas:


Para lo de su competencia se pone en conocimiento la siguiente información:

OFICINA QUE SOLICITA DIFUNDIR LA INFORMACIÓN	ADMISIÓN PROCESO DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES
Juzgado Cuarto Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras - Sucre	Oficio No. 1479 de fecha 5 de octubre del 2015, suscrito por la doctora MIRIAN ISABEL SIERRA COLÓN, Secretaria del Juzgado Cuarto Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras – Sucre, informa que mediante Auto del 17 de septiembre de 2015, proferido dentro del proceso No. 2015-00046-00 se ordenó la suspensión de procesos declarativos, de derechos reales, procesos sucesorios, ejecutivos, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia de bienes vacantes y mostrencos, y en general de cualquier proceso que se haya iniciado ante la jurisdicción ordinaria, así como los procesos notariales y administrativos, con excepción de los procesos de expropiación en cuanto al inmueble ubicado en el Departamento de Sucre, Municipio de Ovejas, corregimiento de Canutal, denominado ATALAYA – BAJO LETICIA - área: 10 hectáreas, Matrícula Inmobiliaria No. 342-3000, inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Corozal
	Oficio No. 1497 de fecha 5 de octubre del 2015, suscrito por la doctora MIRIAN ISABEL SIERRA COLÓN, Secretaria del Juzgado Cuarto Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras – Sucre, informa que mediante Auto del 18 de septiembre de 2015, proferido dentro del proceso No. 2015-00047-00 se ordenó la suspensión de procesos declarativos, de derechos reales, procesos sucesorios, ejecutivos, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia de bienes vacantes y mostrencos, y en general de cualquier proceso que se haya iniciado ante la jurisdicción ordinaria, así como los procesos notariales y administrativos, con excepción de los procesos de expropiación en cuanto al inmueble ubicado en el Departamento de Sucre, Municipio de Ovejas, corregimiento de Canutal, denominado LA COLINA – BUENOS AIRES - área: 12 hectáreas y 7.479 m2, Matrícula Inmobiliaria No. 342-28362, inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Corozal



Favor consultar los documentos anexos en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) / Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá / Información General / Circulares.

Una vez proferida la respuesta, solicito el favor de remitirla directamente al juzgado que solicita la información, Calle 23 No. 16- 39 piso 2, Sincelejo – Sucre y **no a través de esta Sala**, en virtud de los principios de celeridad y de economía en el trámite.



**GLADYS ARÉVALO**  
Presidenta

Elaboro: GA/Neca



①

94

Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre  
Sala Administrativa

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ - SALA ADMINISTRATIVA  
SECRETARÍA  
RECIBIDO

09	10	15
D	M	A

5:00 pm. HORA  
47/15 FOLIOS  
No. RAD. INT. RECIBIDO POR

### CIRCULAR PSAC15-069

PARA: PRESIDENTES SALAS ADMINISTRATIVAS DE LOS CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

DE: VICEPRESIDENCIA SALA ADMINISTRATIVA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

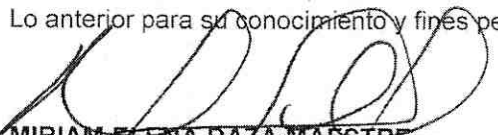
ASUNTO: SOLICITUD SUSPENSIÓN DE PROCESOS

FECHA: 8 DE OCTUBRE DE 2015

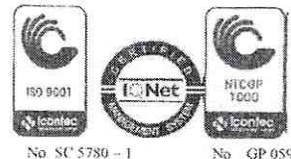
De manera atenta, para su conocimiento y demás fines pertinentes, me permito poner en conocimiento los oficios No. 1479 y 1497 del 5 de octubre de 2015, suscrito por la Secretaría del Juzgado Cuarto Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo, por medio de los cuales da a conocer que dentro de las solicitudes de restitución de tierras radicadas bajo los No. 2015-00046-00 y 2015-00047-00, se ordenó la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, los procesos sucesorios, ejecutivos, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia de bienes vacantes y mostrencos, y en general de cualquier proceso que se haya iniciado ante la jurisdicción ordinaria, así como los procesos notariales y administrativos, con excepción de los procesos de expropiación, en cuanto a los siguientes predios, respectivamente:

- Inmueble ubicado en el Departamento de Sucre, Municipio de Ovejas, corregimiento de Canutal denominado "Atalaya – Bajo Leticia", el cual tiene un área de 10 hectáreas, identificada con matrícula inmobiliaria No. 342-3000, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal.
- Inmueble ubicado en el Departamento de Sucre, Municipio de Ovejas, corregimiento de Canutal denominado "La Colina – Buenos Aires", el cual tiene un área de 12 hectáreas y 7.479 m<sup>2</sup>, identificada con matrícula inmobiliaria No. 342-28362, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

  
MIRIAM ELENA DAZA MAESTRE  
Vicepresidenta

Anexo: 2 folio



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE  
TIERRAS

SINCELEJO – SUCRE  
CALLE 23 N°16-39 PISO 2  
Jcctoert04sinc@notificacionesrj.gov.co  
Tel. 2754780 Ext. 2006

---

Código Juzgado No. 700013121004

Sincelejo, Sucre, 5 de octubre de 2015

Oficio No. 1479

Doctora:

**ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO**

Presidente Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura sucre  
La ciudad

**REFERENCIA: SOLICITUD DE RESTITUCION DE TIERRAS**

**RADICACIÓN: 2015-00046-00**

**PREDIOS: "LA ATALAYA BAJO LETICIA"**

Respetada Doctora.

Comendidamente me permito comunicarle que por auto de fecha diecisiete (17) de septiembre del presente año, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, los procesos sucesorios, ejecutivos, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia de bienes vacantes y mostrencos, y en general de cualquier proceso que se haya iniciado ante la jurisdicción ordinaria, así como los procesos notariales y administrativos, con excepción de los procesos de expropiación, en cuanto al predio que se relaciona a continuación cuya restitución se solicita:

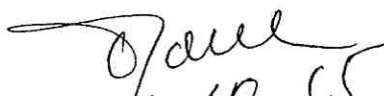
- Inmueble ubicado en el Departamento de Sucre, Municipio de Ovejas, corregimiento de Canutal, denominado "ATALAYA – BAJO LETICIA, el cual tiene un área de 10 hectáreas, identificada con matrícula inmobiliaria N° 342-3000, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal.

Lo anterior para que a través de esa Honorable Corporación que Usted Preside, para que por su conducto se informe de esta actuación a los diferentes despachos Judiciales del país.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículo 76 inciso 8, 86 literal c y para los fines del inciso 2 del artículo 95 de la ley 1448 de 2011.

Atentamente,

  
**MIRIAN ISABEL SIERRA COLON**  
Secretaria

  
de 10 15

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS  
SINCELEJO – SUCRE  
CALLE 23 N°16-39 PISO 2  
[Jcctoesrt04sinc@notificacionesrj.gov.co](mailto:Jcctoesrt04sinc@notificacionesrj.gov.co)  
Tel. 2754780 Ext. 2006

Código Juzgado No. 700013121004

Sincelejo, Sucre, 5 de octubre de 2015

Oficio No. 1197

Doctora:

**ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO**

Presidente Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura sucre  
La ciudad

**REFERENCIA: SOLICITUD DE RESTITUCION DE TIERRAS**

**RADICACIÓN: 2015-00047-00**

**PREDIOS: "LA COLINA-BUENOS AIRES"**

Respetada Doctora.

Comendidamente me permito comunicarle que por auto de fecha dieciocho (18) de septiembre del presente año, proferido dentro del proceso de la referencia se ordenó la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, los procesos sucesorios, ejecutivos, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia de bienes vacantes y mostrencos, y en general de cualquier proceso que se haya iniciado ante la jurisdicción ordinaria, así como los procesos notariales y administrativos, con excepción de los procesos de expropiación, en cuanto al predio que se relaciona a continuación cuya restitución se solicita:

- Inmueble ubicado en el Departamento de Sucre, Municipio de Oveas, corregimiento de Canutal, denominado "LA COLINA - BUENOS AIRES, el cual tiene un área de 12 hectáreas Y 7.479 m<sup>2</sup>, identificada con matrícula inmobiliaria N° 342-28362, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal.

Lo anterior para que a través de esa Honorable Corporación que Usted Preside, para que por su conducto se informe de esta actuación a los diferentes despachos Judiciales del país.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículo 76 inciso 8, 86 literal c y para los fines del inciso 2 del artículo 95 de la ley 1448 de 2011.

Atentamente.

  
**MIRIAN ISABEL SIERRA COLON**  
Secretaria

  
06.10.15